

**Reparación integral del estado ecuatoriano
a las víctimas del sistema carcelario**

**Integral repair of the ecuadorian state to
the victims of the prison system**

Winder Iván Solís-Santillán¹
Universidad Tecnológica Indoamerica - Ecuador
wsolis@indoamerica.edu.ec

Wilson Napoleón Del Salto-Pazmiño²
Universidad Tecnológica Indoamerica - Ecuador
wilsondelsalto@uti.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1735

V8-N2-1 (mar) 2023, pp. 419-429 | Recibido: 17 de febrero de 2023 - Aceptado: 18 de marzo de 2023 (2 ronda rev.)
Edición Especial

1 Estudiante de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Universidad Tecnológica Indoamérica
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3924-0212>

2 Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Tecnológica Indoamérica
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6818-0595>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El presente artículo fue desarrollado con el objetivo de explorar cómo se ha desarrollado el contexto relacionado con la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema carcelario, a través de una metodología basada en un enfoque cualitativo que será fundamentado a través del uso de la técnica denominada entrevista. La finalidad de aplicar esta metodología será la de escuchar y comprender a una muestra que pueda representar a aquellas personas que han sufrido este tipo de pérdidas y que sienten no haber recibido ningún apoyo del Estado ecuatoriano. Al discutir los resultados, en resumen, es pertinente que se tomen medidas para prevenir las masacres carcelarias, como proporcionar una supervisión adecuada, mejorar las condiciones de vida en las cárceles y trabajar para reducir el hacinamiento. Finalmente, como conclusión más importante se ha encontrado que desde el punto de vista normativo constitucional y jurisprudencial y en el marco de las leyes regulatorias, el amparo eficaz y oportuno de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los derechos humanos deben ser considerados por el Estado ecuatoriano en procura de salvaguardar la proporcionalidad que debe existir entre los remedios jurídicos y los daños sufridos por las víctimas directas e indirectas de la crisis carcelaria en el país.

Palabras clave: masacres; carcelario; derechos humanos; reparación

ABSTRACT

This article was developed with the objective of exploring how the context related to the integral reparation of the Ecuadorian State to the victims of the prison system has developed, through a methodology based on a qualitative approach that will be substantiated through the use of the technique called interview. The purpose of applying this methodology will be to listen and understand a sample that can represent those people who have suffered this type of loss and who feel they have not received any support from the Ecuadorian State. In discussing the results, in summary, it is pertinent that measures are taken to prevent prison massacres, such as providing adequate supervision, improving living conditions in prisons, and working to reduce overcrowding. Finally, as the most important conclusion, it has been found that from the constitutional and jurisprudential normative point of view and within the framework of regulatory laws, the effective and timely protection of the rights recognized in international human rights treaties must be considered by the Ecuadorian State in an attempt to safeguard the proportionality that must exist between the legal remedies and the damages suffered by the direct and indirect victims of the prison crisis in the country.

Key words: massacres; prison; human rights; reparation

Introducción

En los últimos años, se ha vuelto común escuchar cada vez más y más casos de masacres como: mutilaciones, decapitaciones y más, dentro de las cárceles del país; sin embargo, no se ha evidenciado aún que el Estado ecuatoriano esté trabajando en algún tipo de reparo íntegro para los familiares de las víctimas que han sido parte de este tipo de masacres de manera injusta y arbitraria. El Diario Digital Primicias (2022), por ejemplo, señala que seis cárceles, en cinco ciudades alrededor del Ecuador, han albergado las peores matanzas de la historia del sistema carcelario ecuatoriano entre los años 2021 y 2022. Por lo tanto, existen, sin duda, una serie de madres, padres y familiares en general que no pudieron volver a ver a sus seres queridos que por diferentes causas se encontraban privados de la libertad y que injustamente fueron víctimas de estas masacres, sin dejar de lado, a aquellas personas que se encontraban sin sentencia dictada o retenidos de manera injusta.

Durante los últimos años se han podido observar varias investigaciones relacionadas con la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema carcelario; sin embargo, no ha existido un estudio fundamentado que permita generar una revisión jurídica integral de tal contexto, además que este tipo de polémicas se han despuntado en los últimos dos años. Vidal (2016), por ejemplo, en una de sus investigaciones afirma que “la regulación de la normativa ha permitido el impulso de recuperar el papel de las víctimas en el proceso penal”; no obstante, no está tomando en cuenta que aún hay varios vacíos que conllevan a la privación de la libertad de personas que no deberían estar en ese contexto y que, desafortunadamente, terminaron siendo parte de las masacres señaladas inicialmente.

Asimismo, Aguirre y Alarcón (2018) destacan que el Estado ecuatoriano ha llevado a cabo varias medidas para reparar a las víctimas de las cárceles. Estas incluyen la creación de una comisión de la verdad para investigar las violaciones a los derechos humanos en las cárceles, la indemnización económica para las víctimas y sus familiares, y la implementación de

programas de reinserción social para los presos liberados. Además, el Estado ha tomado medidas para mejorar las condiciones en las cárceles, incluyendo la construcción de nuevas cárceles y la renovación de las existentes; sin embargo, todavía hay desafíos en el sistema carcelario ecuatoriano, como la sobrepoblación y la falta de recursos, que deben abordarse para garantizar una justicia real y un tratamiento humano para los reclusos.

A este respecto, el objetivo de esta investigación es el de explorar cómo se ha desarrollado el contexto relacionado con la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema carcelario, a través de una metodología basada en un enfoque cualitativo que será fundamentado a través del uso de la técnica denominada entrevista. La finalidad de aplicar esta metodología será la de escuchar y comprender a una muestra que pueda representar a aquellas personas que han sufrido este tipo de pérdidas y que sienten no haber recibido ningún apoyo del Estado ecuatoriano.

Con respecto a la justificación de la investigación, es importante acotar que el desarrollo de esta investigación se vuelve oportuno y acertado desde la necesidad de las personas afectadas por conocer cuál es el proceso que debería llevar a cabo la justicia ecuatoriana, es decir, el de reparar íntegramente a quienes fueron víctimas de estas masacres carcelarias sin ningún tipo de culpa, además de cómo ellos podrían y deberían recibir una reparación integral desde el Estado. De acuerdo con una noticia del Diario Digital Qué Pasa (2021), una gran cantidad de familiares de los presos asesinados en la mayor masacre carcelaria de Ecuador, ocurrida el 28 de septiembre de 2021 en Guayaquil, se reunieron para recordar a las más de 120 víctimas y exigir al Gobierno «justicia y reparación». Por lo tanto, resulta importante, e inclusive imperativo, analizar desde una óptica legal todo el contexto jurídico que este tipo de problemática engloba.

En suma, a través de una metodología cualitativa se generará un estudio que permitirá recolectar todos los datos relacionados con las víctimas del sistema carcelario, a fin de contrastarlo con la legislación actual dentro

de Ecuador y con estudios previos y similares que hayan contextualizado esta temática en otras épocas o bajo otras perspectivas.

El presente estudio posee un diseño de tipo cualitativo - cuantitativo. Al respecto Ceballos et al. (2018), señalan que la investigación cualitativa se fundamenta en la “realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos, privilegiando el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas” (p. 473). La metodología cualitativa representa un procedimiento de investigación que presenta como intención evaluar, medir y analizar la información generada a través de medios, tales como entrevistas, diálogos y registros, al igual que examinar su significado. Del mismo modo, con el objeto de explorar cómo se ha desarrollado el contexto relacionado con la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema carcelario, también se contempla una fase documental mediante la revisión bibliográfica de textos jurídicos y demás documentos relacionados al tema en cuestión.

La técnica utilizada durante la presente investigación es la entrevista en la cual “una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas” (Hernández et al., 2014, p. 233). De acuerdo con lo que agregan los aludidos autores, se trata de una entrevista semiestructurada mediante el empleo de un guion de la entrevista. La ficha de la entrevista es la herramienta utilizada y contiene cinco (5) preguntas abiertas orientadas a conocer la opinión de la muestra de estudio sobre la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema penitenciario.

La población objeto de estudio fueron padres, parejas, hermanos y demás familiares que han sufrido pérdidas de seres queridos en las masacres suscitadas en los últimos dos años en las principales cárceles de Ecuador y que hasta la fecha no han recibido ninguna reparación por parte del Estado Ecuatoriano. En relación con ello, atendiendo a lo que expone Cruz (2018), la muestra es un subconjunto de la población

que por sus características logra representar al universo de estudio. De esta manera, la muestra estuvo conformada por 25 familiares de privados de la libertad fallecidos en las últimas masacres ocurridas en las cárceles de Ecuador. Dicha cantidad resulta manejable ante los recursos de la investigación y fueron las personas dispuestas a participar de manera anónima en la investigación.

Método

Diseño de la Investigación

El presente estudio posee un diseño de tipo cualitativo. Al respecto Ceballos et al. (2018), señalan que la investigación cualitativa se fundamenta en la “realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos, privilegiando el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas” (p. 473). La metodología cualitativa representa un procedimiento de investigación que presenta como intención evaluar, medir y analizar la información generada a través de medios, tales como entrevistas, diálogos y registros, al igual que examinar su significado. Del mismo modo, con el objeto de explorar cómo se ha desarrollado el contexto relacionado con la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema carcelario, también se contempla una fase documental mediante la revisión bibliográfica de textos jurídicos y demás documentos relacionados al tema en cuestión.

Técnicas de Investigación

La técnica utilizada durante la presente investigación es la entrevista en la cual “una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas” (Hernández et al., 2014, p. 233). De acuerdo con lo que agregan los aludidos autores, se trata de una entrevista semiestructurada mediante el empleo de un guion de la entrevista. La ficha de la entrevista es la herramienta utilizada y contiene cinco (5) preguntas abiertas orientadas a conocer la opinión de la muestra de estudio sobre

la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema penitenciario.

Población y Muestra

La población objeto de estudio fueron padres, parejas, hermanos y demás familiares que han sufrido pérdidas de seres queridos en las masacres suscitadas en los últimos dos años en las principales cárceles de Ecuador y que hasta la fecha no han recibido ninguna reparación por parte del Estado Ecuatoriano. En relación con ello, atendiendo a lo que expone Cruz (2018), la muestra es un subconjunto de la población que por sus características logra representar al universo de estudio. De esta manera, la muestra estuvo conformada por 25 familiares de privados de la libertad fallecidos en las últimas masacres ocurridas en las cárceles de Ecuador. Dicha cantidad resulta manejable ante los recursos de la investigación y fueron las personas dispuestas a participar de manera anónima en la investigación, mediante contacto de la Defensoría del Pueblo.

Resultados

Derechos humanos

Los derechos humanos de los carcelarios son un tema importante que abarca aspectos como la dignidad, la salud, la seguridad, la educación y el acceso a la justicia de las personas que se encuentran detenidas en prisiones o centros de detención (Mondragón et al., 2020). La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todas las personas tienen derecho a un trato digno y justo, independientemente de su situación. Sin embargo, a menudo se informa de violaciones a los derechos humanos en prisiones de todo el mundo, incluyendo maltrato, tortura, hacinamiento, falta de acceso a servicios de salud y educación, y discriminación.

La salud es un derecho humano fundamental de los carcelarios, y se espera que las autoridades penitenciarias proporcionen un acceso adecuado a servicios médicos y mental. Sin embargo, en muchas prisiones, los servicios médicos son insuficientes, y los presos a menudo no tienen acceso a tratamientos médicos

adecuados. Además, las condiciones de vida en las prisiones, como el hacinamiento y la falta de higiene, pueden contribuir a la propagación de enfermedades (Palacios-Guastar, 2016).

La seguridad es otro derecho humano importante de los carcelarios. Las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad tanto de los presos como del personal penitenciario. Sin embargo, en muchas prisiones, la violencia entre reclusos y contra el personal es un problema grave. Además, los presos también pueden ser víctimas de abusos por parte del personal penitenciario. La educación y la formación son fundamentales para la reinserción de los presos en la sociedad. Sin embargo, en muchas prisiones, el acceso a la educación y la formación es limitado. Además, el aprendizaje a menudo se ve afectado por la falta de recursos y la falta de personal docente.

El acceso a la justicia es otro derecho humano importante de los carcelarios. Los presos tienen derecho a un juicio justo y a un recurso legal efectivo. Sin embargo, en muchas prisiones, los presos no tienen acceso a servicios legales adecuados y no pueden defender sus derechos (Foglia, 2020). Sin duda los derechos humanos de los carcelarios son un tema importante que debe ser abordado para garantizar que las personas detenidas reciban un trato justo y digno. Es necesario que las autoridades penitenciarias proporcionen servicios de salud, educación y formación

Las prisiones y el ambiente delictivo

Entender las prisiones como un entorno criminal requiere un enfoque ecológico del problema de la criminalidad. Esto remite directamente a la antigua corriente criminológica americana conocida como la “Escuela de Chicago”, que dio lugar a la creación de una tradición eminentemente sociológica para explicar la criminalidad urbana ahora denominada “común”. Esta perspectiva basada en la biología ganó valor a través de la introducción de la variable espacial en la explicación del crimen. Desde esta perspectiva, estos entornos delictivos son el resultado de factores sociales, individuales y

ambientales, que se adaptan y reproducen nuevas realidades delictivas en contextos de cambio y transformación social (Downes y Rock, 2011).

Por su parte, Álvarez y Rodríguez (2018), menciona que un ambiente delictivo donde actores legales e ilegales convergen en un mismo espacio y forman una serie de relaciones de interdependencia que alteran el equilibrio existente e incluso desencadenan jerarquías”. El área o territorio es el factor criminógeno, prevaleciendo sobre las conductas individuales; por lo tanto, tiene una alta capacidad para producir nuevas formas de organización social, independientemente de los comportamientos individuales. Perspectivas más actualizadas de esta dimensión ecológica destacan prácticas criminales complejas en contextos sociales frágiles y con limitada capacidad de regulación estatal.

De ahí que haya surgido el concepto de “ecosistemas transgresores”, definido como una construcción socioespacial que va más allá de los factores estructurales para explicar la predisposición de ciertas áreas y grupos humanos a transformar adaptativamente patrones de ilegalidad; han aparecido nuevos órdenes sociales debido a nuevos tipos de autoridad territorial, economías parasitarias y autorregulación social. Este esquema se basa en “interacciones entre agentes racionales comprometidos con las lógicas de capitalización y actores oportunistas, estableciendo entre ellos relaciones simbióticas y funcionales para negociar poder y beneficios mutuos” (Bobeá, 2015, p. 80).

El cambio de cualquier factor altera adaptativamente las interacciones sociales en estas áreas, produciendo transformaciones cuantitativas y cualitativas en las prácticas delictivas, es decir, una mutación delictiva recurrente (Bobeá, 2011). Sin embargo, este esquema socioespacial ha sido poco abordado para analizar las dinámicas carcelarias. Como espacio natural de sanción de la ilegalidad, los estudios clásicos de panel se han centrado en la idea funcional de la prisión, siendo un mecanismo para contener el delito, o en el mejor de los casos para hacer mejores seres humanos (Garland, 1999; 2018).

Así, la prisión ha sido un espacio natural para las pretensiones etiológicas del criminólogo positivista, pero no ha sido analizada para el crecimiento, adaptación y transformación de las dinámicas criminales. Del mismo modo, la perspectiva de mercados criminales endureciendo las penas sobre la transacción de ciertos bienes prohibidos trae consigo una mayor proliferación de la rentabilidad criminal (Andreas, 2013), parece ser una afirmación económica de la paradoja del castigo más que una exploración sociológica de cómo se expande el mundo criminal dentro de estas instituciones.

Víctimas del sistema carcelario

El artículo 631 numeral 7, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece entre los requisitos: Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago” (Saavedra, 2016). Esta es la disposición que actualmente está emitida para defender los derechos de aquellas personas que fueron ultrajadas o terminaron siendo víctimas de cualquier persona que hubiese sido sentenciada; no obstante, las personas que estuvieron dentro de las cárceles del Ecuador al momento de existir masacres y que no debieron estar ahí, no han recibido ningún tipo de compensación.

Según lo señalan Machado et al. (2021), la reparación integral establece mecanismos que han sido regulados por la legislación ecuatoriana, haciendo alusión a aquellos elementos que deberían aplicarse para ejecutar una acción determinada. Estos se encuentran, por supuesto, dentro del marco de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y del Código Orgánico Integral Penal. No obstante, aún no se presenta una solución sólida y totalmente válida a las víctimas del sistema carcelario.

El hacinamiento y la falta de control estatal en las cárceles de Ecuador han permitido a los pandilleros detenidos en ellas cometer varias masacres que han cobrado la vida de más de 350 detenidos desde 2021, según lo señala Human Rights Watch (2022), al publicar un

informe interactivo que documenta una de las más mortíferas recientes masacres. Usando un modelo 3D del centro de detención, Human Rights Watch documentó una masacre en una prisión que tuvo lugar en Guayaquil en noviembre de 2021, en la que murieron más de 60 detenidos. Los investigadores encontraron que el control de las pandillas carcelarias sobre partes de la prisión permitió la masacre y que las autoridades no respondieron de manera adecuada y oportuna para prevenir o detener los asesinatos, ayudar a los familiares de las víctimas e investigar los crímenes.

“Estos hechos violentos son un recordatorio alarmante de la incapacidad de las autoridades para controlar de manera efectiva las prisiones y proteger la vida y la seguridad de los ecuatorianos” (Broner, 2022). A esto se debe complementar que los hechos violentos continuarán y es probable que haya más derramamiento de sangre a menos que el presidente de Ecuador priorice abordar el hacinamiento y arrebatar el control de los centros de detención al crimen organizado.

Entre 2021 y 2022 al menos 416 personas privadas de la libertad han muerto en las masacres (Noticias GK, 2022), tomando en consideración las 11 masacres carcelarias registradas. Estas 11 masacres fueron registradas en las siguientes fechas y lugares:

23 de febrero de 2021 (Cárcel regional de Guayas, Penitenciaría del Litoral, cárcel de Turi y cárcel de Latacunga)

21 de julio de 2021 (Penitenciaría del Litoral y cárcel de Latacunga)

28 de septiembre de 2021 (Penitenciaría del Litoral, cárcel de Turi y cárcel de Latacunga)

12 y 13 de noviembre de 2021 (Penitenciaría del Litoral, cárcel de Turi y cárcel de Latacunga)

3 de abril de 2022 (cárcel de Turi, cárcel La Roca)

9 de mayo de 2022 (Centro de Rehabilitación Bellavista de Santo Domingo)

18 de julio de 2022 (Centro de Rehabilitación Bellavista de Santo Domingo)

3 de octubre de 2022 (Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi)

5 de octubre de 2022 (Penitenciaría del Litoral)

7 de noviembre de 2022 (Centro de Privación Provisional de Libertad El Inca)

18 de noviembre de 2022 (Centro de Privación Provisional de Libertad El Inca)

Tomando en cuenta todas las masacres que han sucedido durante los últimos dos años, resulta importante puntualizar cómo se manejan estos hechos dentro del marco jurídico ecuatoriano. De acuerdo con lo que cita la Defensoría del Pueblo del Ecuador (2018):

La Defensoría del Pueblo, a través de su Dirección Nacional de Víctimas y Protección contra la Impunidad, trabaja por garantizar la reparación inmaterial de aquellas personas a quienes el Estado ecuatoriano vulneró sus derechos. Según la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos, se atribuye a la Defensoría del Pueblo la creación de una unidad administrativa, con el fin de coordinar y gestionar el Programa de Reparación.

Dentro de la línea de trabajo en la cual se determina la competencia de la institución nacional de derechos humanos, el artículo 9 de la Ley de Víctimas señala los siguientes ámbitos: (1) Línea de rehabilitación física y atención psicosocial, (2) Línea de asesoramiento, representación y patrocinio legal para la judicialización de casos, (3) Línea de educación en derechos humanos y difusión del Informe de la Comisión de la Verdad, (4) Línea de implementación de medidas simbólicas y medidas de satisfacción y (5) Línea de archivo y custodia de la memoria documental de las violaciones de derechos humanos.

En este sentido, se debe comprender que, para poder cumplir con los objetivos fijados en el Programa de Reparación, es necesario que la

Defensoría del Pueblo pueda coordinar con las instituciones y autoridades públicas que tengan competencias en los ámbitos correspondientes. Por tanto, se infiere la necesidad de una indagación profunda con respecto a los diferentes casos que han sido mencionados.

Reparación integral

De acuerdo con lo expuesto por Aguirre y Alarcón (2018), “la reparación integral es una institución jurídica que tiene por objeto subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que este sea reintegrado in integrum” (p. 1). Dicha figura proviene del marco constitucional y de los estándares internacionales, por lo cual se infiere una falta grave del Estado ecuatoriano, el no cumplimiento con tal garantía.

la Constitución de la República del Ecuador determina en numeral 3 del Art. 86 que el Juez en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial (p. 26). En este sentido, aludiendo al citado texto legal, la reparación integral engloba alcances más profundos respecto al proyecto de vida de los afectados, debido a que la afectación de los derechos envuelve secuelas de mayor dimensión en los espacios intangibles de la persona, lo cual no se limitan a una compensación económica exclusivamente.

La reparación integral a víctimas carcelarias se refiere a la compensación y reparación de daños sufridos por personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el sistema carcelario. Esto incluye, pero no se limita a, abusos físicos y psicológicos, negación de servicios básicos de salud, y violaciones a la privacidad y libertad individual (Arriasetal.,2020). La reparación integral también incluye medidas de rehabilitación y reintegración social para ayudar a las víctimas a recuperarse de los traumas sufridos y a reinsertarse en la

sociedad. Esto puede incluir terapia, educación y capacitación laboral, y apoyo financiero.

La implementación de medidas de reparación integral es esencial para garantizar que las víctimas de violaciones a derechos humanos en el sistema carcelario sean justamente compensadas y reciban la ayuda que necesitan para recuperarse y reinsertarse en la sociedad (Moreno, 2020). Además, estas medidas pueden ayudar a prevenir futuras violaciones a derechos humanos en el sistema carcelario al mejorar las condiciones de detención y aumentar la transparencia y rendición de cuentas.

Es importante mencionar que, aunque es un derecho de las víctimas recibir reparación integral, en muchos países como Ecuador no siempre se está cumpliendo este derecho, y en algunos casos, ni siquiera se está investigando los casos de violaciones a derechos humanos. En suma, la reparación integral a víctimas carcelarias es esencial para garantizar la justicia y la dignidad para las personas que han sido víctimas de violaciones a derechos humanos en el sistema carcelario. Sin embargo, es necesario que exista una mayor conciencia y un esfuerzo para garantizar que estas medidas sean implementadas de manera efectiva y que se siga investigando y castigando a los responsables de estos abusos.

Conclusiones

Luego del análisis del presente trabajo, es posible aseverar la imperante necesidad de que el Estado ecuatoriano asuma la responsabilidad, que por mandato constitucional e internacional se encuentra obligado, esto es, de resarcir los daños ocasionados a las familias de las personas privadas de libertad que perdieron la vida mientras estaban bajo custodia del estado. De acuerdo a lo observado a lo largo de la investigación, se trata de padres, esposas e hijos que demandan los derechos que por Ley le corresponden y que en muchos de los casos sus familiares se encontraban privados de libertad sin ser sentenciados.

Como consideraciones finales, desde el punto de vista normativo constitucional y jurisprudencial y en el marco de las leyes

regulatorias, el amparo eficaz y oportuno de los derechos reconocidos en la Carta Fundamental, así como en los tratados internacionales de los derechos humanos, la declaración de su violación y el resarcimiento integral de los perjuicios ocasionados por la vulneración de dichos derechos, deben ser considerados por el Estado ecuatoriano en procura de salvaguardar la proporcionalidad que debe existir entre los remedios jurídicos y los daños sufridos por las víctimas directas e indirectas de la crisis carcelaria en el país.

Discusión

Diseño de la Investigación

El presente estudio posee un diseño de tipo cualitativo. Al respecto Ceballos et al. (2018), señalan que la investigación cualitativa se fundamenta en la “realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos, privilegiando el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas” (p. 473). La metodología cualitativa representa un procedimiento de investigación que presenta como intención evaluar, medir y analizar la información generada a través de medios, tales como entrevistas, diálogos y registros, al igual que examinar su significado. Del mismo modo, con el objeto de explorar cómo se ha desarrollado el contexto relacionado con la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema carcelario, también se contempla una fase documental mediante la revisión bibliográfica de textos jurídicos y demás documentos relacionados al tema en cuestión.

Técnicas de Investigación

La técnica utilizada durante la presente investigación es la entrevista en la cual “una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas” (Hernández et al., 2014, p. 233). De acuerdo con lo que agregan los aludidos autores, se trata de una entrevista semiestructurada mediante el empleo de un guion de la entrevista. La ficha de la entrevista es la herramienta utilizada y

contiene cinco (5) preguntas abiertas orientadas a conocer la opinión de la muestra de estudio sobre la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema penitenciario.

Población y Muestra

La población objeto de estudio fueron padres, parejas, hermanos y demás familiares que han sufrido pérdidas de seres queridos en las masacres suscitadas en los últimos dos años en las principales cárceles de Ecuador y que hasta la fecha no han recibido ninguna reparación por parte del Estado Ecuatoriano. En relación con ello, atendiendo a lo que expone Cruz (2018), la muestra es un subconjunto de la población que por sus características logra representar al universo de estudio. De esta manera, la muestra estuvo conformada por 25 familiares de privados de la libertad fallecidos en las últimas masacres ocurridas en las cárceles de Ecuador. Dicha cantidad resulta manejable ante los recursos de la investigación y fueron las personas dispuestas a participar de manera anónima en la investigación, mediante contacto de la Defensoría del Pueblo.

Referencias bibliográficas

- Aguirre, P., y Alarcon, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, 1(30), 121-143. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/695/619>
- Álvarez, C., y Rodríguez, C. (2018). Ecosistemas criminales: hábitats para la convergencia y la globalización desviada. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24), 1-30.
- Aravena, B. (2018). Responsabilidad civil por incumplimiento de las obligaciones alimenticias. Obtenido del Repositorio Digital de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso: http://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvsc/4210/TesinaAravena_noaccesible_.pdf

- Arrias, J., Plaza, B., y Herráez, R. (2020). Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 16-20. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-16.pdf>
- Ceballos, L., Ridríguez, L., y González, S. (2018). La metodología de la investigación cualitativa como necesidad en la carrera de licenciatura en enfermería. *Mendive. Revista de Educación*, 16(3), 470-483. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/men/v16n3/1815-7696-men-16-03-470.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Cruz, M. (2018). *Metodología de Investigación en Pedagogía Social*. (Ed. de la Universidad de Salamanca)
- Diario Primicias. (2022). Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>
- Echeverría, M., y Alvarracín, A. (2022). Castigo y exclusión en Ecuador desde la teoría criminológica crítica. *Foro: Revista de Derecho*, 37(1), 181-201. Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/foro/n37/2631-2484-foro-37-00181.pdf>
- Foglia, S. (2020). Derechos Humanos: su aplicación frente a la superpoblación carcelaria. Obtenido de <https://bu.ufsc.br/DerechosHumanos.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Edificio Punta Santa Fe.
- Iturralde, C. (2018). La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador. *Alteridad: Revista de Educación*, 13(1), 84-95. Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/alteridad/v13n1/1390-325X-Alteridad-13-01-00084.pdf>
- Machado, M., Paredes, M., & Guamán, J. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(4), 00047. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe4/2007-7890-dilemas-8-spe4-00047.pdf>
- Miranda, L., Sailema, J., Cisneros, C., y Garcés, D. (2022). El desastre de la crisis del sistema de carcelario, incremento de los privados de libertad. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1). Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00094.pdf>
- Mondragón, S., Guzmán, A., y Pérez, A. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 1(59), 166-187. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7795713>
- Moreno, R. (2020). Fuerza laboral carcelaria: desempleo y miseria en Colombia. *Revista Intercambio*, 2(4), 78-100. Obtenido de <http://revistafche.medellin.unal.edu.co/ojs/index.php/intercambio/article/view/244/211>
- Noticias GK. (2022). Estas son las masacres carcelarias documentadas en Ecuador entre 2021 y 2022. Obtenido de <https://gk.city/2022/07/18/masacres-carcelarias-documentadas-ecuador/>
- Palacios-Guastar, G. (2016). Los derechos humanos como límite al sistema carcelario en Colombia. *Derecho y*

Realidad, 14(28), 245-271. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia: <https://revistas.uptc.edu.co/>

[index.php/derecho_realidad/article/view/7821](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/7821)

Saavedra, M. (2016). La suspensión condicional de la pena y la reparación integral de las víctimas contemplado en el Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/7230/1/T-UCSG-PRE-JUR-DE R-MD-101.pdf>

Vera, L. (2022). La responsabilidad del Estado ecuatoriano en las masacres carcelarias de 2021. Obtenido del Repositorio Digital de la Universidad de los Hemisferios: <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/1465/1/Tesis%20Lina%20Vera.%20Final%201%20%281%29.pdf>

Vidal, B. (2017). La indemnización a las víctimas de delitos y proceso penal. La víctima del delito y las últimas reformas procesales penales, 338(3), 233-262. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6017945>.